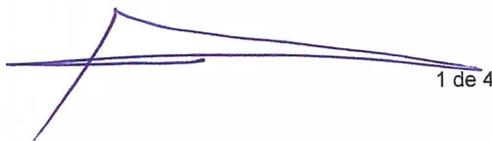


## ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 09:00 horas del día miércoles 08 del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, con domicilio en Unidad Administrativa, Edificio "B", 2º piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Educación, mediante nombramiento expedido de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 42 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 Fracción XX del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación, reunidas la **Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa**, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; la **C. P. María Mandiola Totoricaguena**, Titular de la Secretaría de Igualdad de Género del Gobierno del Estado; y las **Ciudadanas: Licda. Ana Laura Moreno Zepeda**, Coordinadora Educativa para la Transversalidad de Género; **Mtra. Laura Elvira de Fuentes Gris**, Coordinadora Estatal de Formación Continua de Maestros en Servicio; **Dra. Cecilia Cartagena Torres**, Subdirectora de Programación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Planeación Educativa de esta dependencia; con el objeto de celebrar la formal instalación e inicio de funciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado u Organismo Público Centralizado, que se desarrolla bajo los siguientes lineamientos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, establecen que: Todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como la igualdad ante la ley de mujeres y hombres.

Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, estableciendo los principios rectores de la igualdad, la no discriminación, la equidad, así como los reconocidos en la Constitución Federal.



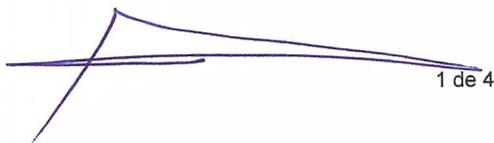
1 de 4

## ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 09:00 horas del día miércoles 08 del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós), constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, con domicilio en Unidad Administrativa, Edificio "B", 2º piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Educación, mediante nombramiento expedido de fecha 8 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 42 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 Fracción XX del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación, reunidas la **Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa**, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; la **C. P. María Mandiola Totoricaguena**, Titular de la Secretaría de Igualdad de Género del Gobierno del Estado; y las **Ciudadanas: Licda. Ana Laura Moreno Zepeda**, Coordinadora Educativa para la Transversalidad de Género; **Mtra. Laura Elvira de Fuentes Gris**, Coordinadora Estatal de Formación Continua de Maestros en Servicio; **Dra. Cecilia Cartagena Torres**, Subdirectora de Programación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Planeación Educativa de esta dependencia; con el objeto de celebrar la formal instalación e inicio de funciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado u Organismo Público Centralizado, que se desarrolla bajo los siguientes lineamientos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, establecen que: Todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como la igualdad ante la ley de mujeres y hombres.

Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, estableciendo los principios rectores de la igualdad, la no discriminación, la equidad, así como los reconocidos en la Constitución Federal.



1 de 4



En ese mismo sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como uno de los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, “La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre”, el cual deberá ser observado en la elaboración y ejecución de las políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre del 2020, se expidió mediante Publicación Número 1202-A-2020, publicado en el Periódico Oficial Número 136, el Decreto por el que se Establece la Creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública del Estado de Chiapas; el cual en su Artículo Quinto Transitorio establece: “Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conformar las Unidades de Igualdad de Género e iniciar con las funciones operativas; debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría de Igualdad de Género, mediante escrito, la integración de las mismas.

### CONSIDERANDO

Que el objetivo de las Unidades de Igualdad de Género es el de Institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y encaminar acciones para lograr la igualdad sustantiva, mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres, dicho mecanismo de Unidad de Género deberá incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos como ejes rectores en la construcción de una sociedad más justa, más igualitaria, más segura para las mujeres y en consonancia con la política transversal. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del Acta respectiva.

En ese tenor, se designó a la **Licda. Ana Laura Moreno Zepeda**, como Titular de la Unidad de Igualdad de Género, y a las CC. **Mtra. Laura Elvira de Fuentes Gris**, Responsable de la Institucionalización, Gestión Pública y Cultura Institucional y **Dra. Cecilia Cartagena Torres**, Responsable de Presupuestos Públicos, Estadística, Monitoreo y Evaluación; todos ellos como integrantes de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Por lo que a continuación, se desarrolla el presente acto, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida y mensaje dirigido a las y los integrantes de la Unidad de Igualdad de Género, a cargo de la o él Titular de la Dependencia o Entidad.
2. Mensaje alusivo al Acto Protocolario de Instalación de la Unidad de Igualdad de Género, por parte de la Secretaria de Igualdad de Género.
3. Lectura de las funciones y responsabilidades de las y los Integrantes de la Unidad de Igualdad de Género.
4. Toma de Protesta de las y los Integrantes de la Unidad de Igualdad de Género.
5. Firma del Acta de Instalación de la Unidad de Igualdad de Género.

Bajo este contexto, por la naturaleza de los procesos a cargo de la Unidad de Igualdad de Género, y tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia, se emite el siguiente:

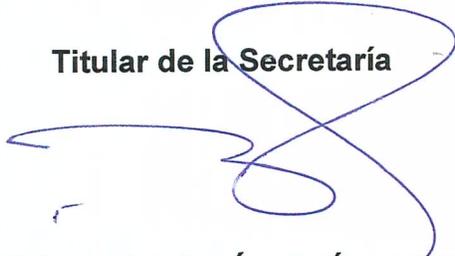
### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se declara formalmente **INSTALADA** la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Con lo anterior, se da por concluida la presente Acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría Educación u Organismo Público Centralizado del Estado de Chiapas, para los efectos conducentes.

**CONSTE**

**Titular de la Secretaría**



**MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA**  
Secretaria de Educación

**Testiga de Honor**



**C. P. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA**  
Secretaria de Igualdad de Género

**INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**



**LICDA. ANA LAURA MORENO ZEPEDA**  
Coordinadora Educativa para la Transversalidad de Género  
y Titular de la Unidad de Igualdad de Género  
de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas



**MTRA. LAURA ELVIRA DE FUENTES  
GRIS**  
Coordinadora Estatal de  
Formación Continua de Maestros en Servicio  
Responsable de Institucionalización, Gestión  
Pública y Cultura Institucional



**DRA. CECILIA CARTAGENA TORRES**  
Subdirectora de Programación y Presupuesto  
de la Subsecretaría de Planeación Educativa

Responsable de Presupuestos Públicos,  
Estadística, Monitoreo y Evaluación.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA  
DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN